



Juzgado Veintidós de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá

Nº Interno Ubicación: 2522027
Nº único de radicación: 11001-31-87-022-2025-00027-00
Demandadas: i) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
ii) Zona Médica MR IPS SAS
Vinculada: i) Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC
Accionante: Juliana Stefany Pava Roncancio

Auto de sustanciación Nº. 2025 - 496

Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Ingresa al Despacho, procedente de la oficina de reparto judicial la acción de tutela interpuesta por Juliana Stefany Pava Roncancio, contra i) el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y ii) la Zona Médica MR IPS SAS. De la lectura del escrito tutelar, se establece la necesidad de vincular a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar los derechos de defensa y de contradicción de la demandada, así como de obtener elementos de juicio que permitan determinar la posible vulneración de derechos fundamentales del demandante, se dispone:

1º. Avocar el conocimiento de trámite constitucional.

2º. Conceder a las accionadas y vinculada, el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el escrito tutelar ¹ y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

3º. Precisar a las demandadas que deberán dar aplicación a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3 de la ley 2213 de 2022:

Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, **y a todos los demás sujetos procesales**, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite **y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen**, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. (Destacado no original en la fuente).

Así mismo, advertir a las entidades que la falta de respuesta dentro del término otorgado apareja la consecuencia prevista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

4º. Del mismo modo, ordenarle a la Comisión Nacional del Civil – CNSC y la Dirección del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC que efectúe la notificación de este auto, a través de su página web y/o por el medio más expedito a todos los aspirantes inscritos a la Convocatoria Proceso de Selección “EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, INVITA A LAS MUJERES ENTRE 18 Y 24 AÑOS DE EDAD, A POSTULARSE PARA REALIZAR UNA REVISIÓN DE

¹ Documento que, con sus anexos, deberá incorporarse en el acto de notificación.



CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, PARA OCUPAR DE MANERA TRANSITORIA Y EN PROVISIONALIDAD, UNA DE LAS DOSCIENTAS (200) VACANTES DISPONIBLES DEL EMPLEO DE DRAGONEANTE, CÓDIGO 4114 Y GRADO 11", para que, si es de su interés, se pronuncien sobre los hechos de la demanda y sus pretensiones, en el mismo término otorgado, de **dos (2) días hábiles**. Lo anterior para los fines que establece el artículo 13 del Decreto Ley 2591 de 1991. **Deberán aportar al Juzgado constancia de la publicación.**

5°. Solicitar a las demandadas y vinculada que precisen a esta sede judicial el nombre, cargo y datos de notificación de la persona encargada del cumplimiento de las órdenes que, eventualmente, se impartan al dictar la sentencia que resuelva el presente trámite constitucional.

6°. Las pruebas aportadas con el escrito tutelar se incorporan al expediente con el valor que les otorga la ley.

7°. Por el Centro de Servicios Administrativos, líbrense las comunicaciones de rigor y, súrtase notificación de este proveído por el medio más expedito. Para el efecto, téngase en cuenta los siguientes datos:

Accionadas:

- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC notificaciones@inpec.gov.co.
Ghumano@inpec.gov.co,

- Zona Médica MR IPS SAS: zonamedica.ips@gmail.com,
coordinacionsede105@zonamedicaips.com, gerencia@zonamedicaips.com,
coordinacionit@zonamedicaips.com. gestoradministrativo.sena@zonamedicaips.com

Vinculada:

- Comisión Nacional del Servicio Civil: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co.

Accionante: juli17pava@inpec.gov.co.

8°. Contra esta providencia no proceden recursos

Entérese y cúmplase


Rosario Quevedo Amézquita
Juez

Tutela NI 2522027 – Auto del 14/04/2025